



*“Año 2020 - Año del Bicentenario del Paso a la
Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la
Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la
Enfermería Misionera”.*

**Cámara de Representantes
Provincia de Misiones**

PROYECTO DE LEY
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Establécese la capacitación obligatoria en la temática de Desarrollo Sostenible, Ecología y Ambiente para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2.- A los fines de la presente ley se establecen las siguientes definiciones:

Educación ambiental: Se entiende por educación ambiental al proceso educativo mediante el cual se adquiere una percepción global y pormenorizada de los componentes del ambiente, así como la construcción de valores, compromisos y comportamientos orientados a la defensa y sustentabilidad del mismo.

Desarrollo sostenible: Es el principio por el cual se busca satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social.

Ecología y ambiente: La ecología es el estudio de las relaciones existentes entre los organismos vivos, incluidos los seres humanos, con su ambiente físico. Proporciona información vital sobre los beneficios de los ecosistemas y cómo podemos utilizar los recursos de la Tierra de manera que las generaciones futuras puedan gozar de un Ambiente saludable.

ARTÍCULO 3.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables.

ARTÍCULO 4.- Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a. Velar por el cumplimiento de la capacitación obligatoria a todas las personas que se desempeñan en la función pública, en todos los niveles y jerarquías de los tres Poderes del Estado.
- b. Coordinar con las máximas autoridades de cada organismo a fin de poder garantizar el inciso anterior.
- c. Establecer los medios y estrategias pertinentes, a los fines de impartir las capacitaciones obligatorias de forma presencial o remota.
- d. Confeccionar el material didáctico que se utilizar en las capacitaciones obligatorias, velando porque el mismo se socialice en un soporte amigable con el ambiente.
- e. Garantizar la constante actualización de los contenidos de las capacitaciones obligatorias en función de los nuevos debates, temáticas y tópicos que se aborden en organismos tanto

Cod_Veri:929040



internacionales como regionales, en pos de jerarquizar la formación impartida.

f. Favorecer la creación de equipos voluntarios y gabinetes de investigación en los organismos del estado, que se aboquen a elaborar iniciativas vinculadas a las problemáticas ambientales.

g. Certificar a través del medio que considere pertinente, la participación y el cumplimiento a cada persona que haya participado de las capacitaciones obligatorias.

h. Elaborar de forma semestral un informe donde se detalle los contenidos abordados en las capacitaciones, la cantidad de personal capacitado, organismos a los que pertenecen y toda otra información que la autoridad de aplicación considere oportuno incorporar.

i. Publicar en su página web oficial el informe semestral y todo otro tipo de material de interés, referido a las capacitaciones y temáticas abarcadas por la presente ley.

ARTÍCULO 5.- Las personas referidas en el artículo 1° deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones. Para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones, en concordancia con la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6.- Cada capacitación obligatoria que se realice en el marco de la presente ley deberá contar como mínimo con contenidos referidos a los siguientes ejes temáticos:

a. Desarrollo sostenible y contribución de los objetivos de Desarrollo Sustentable.

b. Gestión de residuos sólidos urbanos.

c. Reciclaje.

d. Cambio climático.

e. Problemáticas ambientales.

f. Recursos Naturales y biodiversidad.

g. Eficiencia energética y energías renovables.

h. Derecho Ambiental.

i. Economía Circular.

j. Características naturales y recursos de la Provincia de Misiones.

k. Valores y conocimientos tendientes a proteger la naturaleza y sus recursos.

l. Impacto ambiental de las políticas públicas.

ARTÍCULO 7.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a crear las partidas y/o actualizaciones presupuestarias correspondientes para atender los requerimientos de la presente Ley.

ARTÍCULO 8.- Invitase a los municipios a adherir a la presente.

ARTÍCULO 9.- El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley dentro de los noventa días a partir de su promulgación



“Año 2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

*Cámara de Representantes
Provincia de Misiones*

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Misiones cuenta con numerosas leyes, decretos y reglamentos relacionados con el cuidado del medio ambiente y la biodiversidad. Nuestro país también tiene una nutrida normativa en la materia, como por ejemplo la Ley 25.675 titulada “Ley General del Ambiente”, que hace referencia a la educación ambiental como un proceso continuo y permanente, sometido a constante actualización; que constituye el instrumento básico para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, propendan a la preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible, y mejoren la calidad de vida de la población.

En ese camino, el presente proyecto promueve la capacitación continua y obligatoria en la temática de Desarrollo Sostenible, Ecología y Ambiente, para todas las personas que desempeñen funciones en todos los niveles y jerarquías de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Misiones.

Cada día se hace más presente en la agenda pública la preservación del ambiente como problema o preocupación social. Movilizaciones de vecinos que defienden sus comunidades de los impactos de las actividades extractivas, la irrupción de grupos que reclaman medidas urgentes para combatir el flagelo del cambio climático, agrupaciones juveniles que demandan acciones ambientales y que se organizan para gozar de los beneficios de la economía circular; lo evidencian.

Las problemáticas ambientales, además, están íntimamente relacionadas con el modelo productivo de un país y el desarrollo económico que tendremos. Asimismo, al trabajar problemáticas como la pobreza, el desempleo o la inseguridad, nos encontramos con que todo

Cod_Veri:929040



es parte de la misma emergencia, puesto que los problemas ambientales afectan con más fuerza a las personas en situación de vulnerabilidad.

Cabe mencionar que recientemente fue presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, un proyecto promovido por la Diputada Nacional Camila Crescimbeni, de similares características al presente, proponiendo la capacitación obligatoria en perspectiva ecológica y ambiental para todas las personas que cumplan funciones en la Administración Pública Nacional.

El objetivo de este proyecto es poder brindar herramientas conceptuales y actualizadas, para que todos los trabajadores del sector público de la Provincia, involucrándolos de manera activa en la construcción de un nuevo paradigma que nos permita incorporar patrones ecológicos y ambientales en los modos de producción y consumo.

Es imprescindible incorporar la educación para la Sostenibilidad como un objetivo clave en la formación de los agentes del estado y hacer comprender la necesidad de acciones que contribuyan a un futuro sostenible en los diferentes ámbitos: consumo responsable, actividad profesional y acción ciudadana.

De prosperar esta iniciativa, será aplicada obligatoriamente en todos los organismos del Estado Provincial, a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro país y por ende nuestra provincia, cuando en el año 2015, Argentina ratificó los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Estos objetivos establecen un marco de esfuerzos fijando metas para poder promocionar prácticas públicas sustentables.

Por las razones expuestas y otras que brindaremos en el momento oportuno, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares al presente proyecto.